



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

MODIFICACION CONVENIO COLECTIVO DE LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

MODIFICACION CONVENIO COLECTIVO DE LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

D. FRANCISCO GUTIÉRREZ BAUTISTA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

HACE SABER: Por acuerdo de Pleno de esta Corporación, en fecha 30/1/2025, se aprobó a la modificación del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, según acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la Corporación Local.

La modificación introducida es la siguiente:

Artículo 17.- Niveles de Complemento de Destino.

Se percibirán catorce mensualidades (12 meses más 2 pagas extraordinarias).

Este complemento se aplicará, previa modificación de RPT y siempre y cuando se cumpla con el marco normativo y presupuestario aplicable, de la siguiente manera:

Los funcionarios pertenecientes a:

- GRUPO A1: Nivel 30
- GRUPO A2: Nivel 26
- GRUPO C1: Nivel 22
- GRUPO C2: Nivel 18
- GRUPO E (Agrupaciones Profesionales): Nivel 14.

Artículo 19.- Complemento de productividad.

1. No será de aplicación para ningún laboral.

Artículo 24

13.- El personal municipal podrá solicitar la flexibilidad horaria conforme a los siguientes criterios:

a) Quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 16 años o personas con discapacidad, así como un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.

b) Quienes tengan hijos/as con discapacidad podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente se podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Además de estos criterios también se dispondrá de las siguientes facilidades:

a) Derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

b) Quienes tengan hijos/as con discapacidad, trastornos de aprendizaje o de conducta tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento, o para acompañarlo, si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Todo ello acogido a la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 33.- Ayudas sociales.

1.- Ayuda por matrimonio. Se abonará la cantidad de 200 euros, por matrimonio a quien lo solicite. Y el doble si ambos contrayentes son empleados del Ayuntamiento.

2.- Ayuda por Natalidad o Adopción. Se abonará la cantidad de 200 euros, por hijo nacido o adoptado.

3.- Ayuda por estudios: Para laborales, cónyuges y a los hijos/as de éstos/as, una sola vez por año, por miembro familiar y en el mes de diciembre, previa justificación fehaciente con documentos acreditativos se creará un fondo de ayuda por estudios variable, proveyéndose antes de la aprobación del presupuesto anual, de un mínimo de 2.800 €, negociable a primeros de cada año dependiendo de la capacidad del presupuesto para ese año. Esta ayuda consistirá en el abono de los siguientes importes.

- Educación Infantil: 115 euros

- Educación Primaria: 135 euros

- Enseñanza Secundaria: 200 euros

- Bachiller/Grado Medio: 270 euros

- Universidad/Grado Superior: 400 euros.

5.- Ayudas odontológicas: Anualmente se creará un fondo de ayuda para servicios odontológicos por unidad familiar, con justificación médica o factura por un máximo de 200 €. Negociable a primeros de cada año dependiendo de la capacidad del presupuesto para ese año. Se abonará en el mes de diciembre y se repartirá el fondo de esta ayuda entre los trabajadores/as laborales que la soliciten.

6.- Ayudas oftalmológicas: Anualmente se creará un fondo de ayuda para servicios oftalmológicos, con justificación médica o factura por un máximo de 200 €. Negociable a primeros de cada año dependiendo de la capacidad del presupuesto para ese año. Se abonará en el mes de diciembre y se repartirá el fondo de esta ayuda entre los funcionarios que la soliciten. Para aquellos trabajadores/as laborales que tomen posesión durante el ejercicio estas ayudas contempladas en los puntos del 1 al 6 serán proporcionales a dicho periodo de tiempo.

7.- Premio a la constancia: el personal laboral del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla percibirá las siguientes cuantías:

- Al cumplir 10 años de antigüedad: 150 euros

- Al cumplir 15 años de antigüedad: 300 euros

- Al cumplir 20 años de antigüedad: 400 euros

- Al cumplir 25 años de antigüedad: 500 euros

- Al cumplir 30 años de antigüedad: 600 euros

- Al cumplir 35 años de antigüedad: 700 euros.

El derecho a su percepción no tendrá carácter retroactivo, y no se tendrá en cuenta los servicios prestados en otra Administración.

8.- Jubilación voluntaria incentivada: El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, con más de 30 años de servicio, y desee jubilarse voluntariamente entre los 60 y 65 años de edad, previa solicitud, podrá

percibir del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, y conforme a la consignación presupuestaria correspondiente, por una sola vez, una cantidad en razón a:

- 60 años: 12.000 euros.
- 62 años: 9.000 euros.
- 64 años: 6.000 euros.
- 65 años: 3.000 euros.
- A partir de los 65 años no se percibirá cantidad alguna.

- Artículo 38

2. Los trabajadores y trabajadoras a partir de los 61 años experimentaran una reducción de una hora diaria de la jornada y a partir de los 63 de dos horas sin merma de sus retribuciones, previo acuerdo con el Alcaldesa, para que no afecte el normal funcionamiento de la actividad.

En Vélez de Benaudalla, a 4 de marzo de 2025
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista